

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1979.

Y considerando:

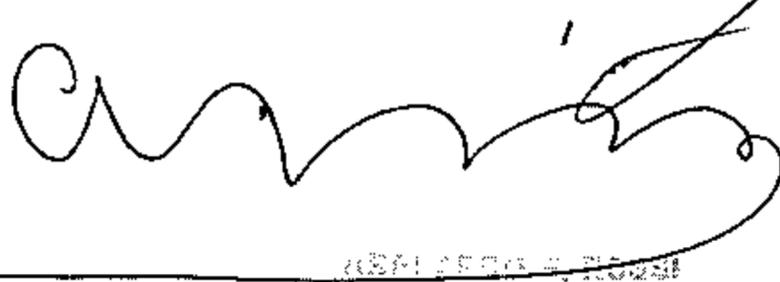
1°) Que no corresponde la designación de reemplazante en los casos de licencia otorgada con goce de sueldo, salvo la situación prevista respecto de la convocatoria para el cumplimiento del Servicio Militar obligatorio.

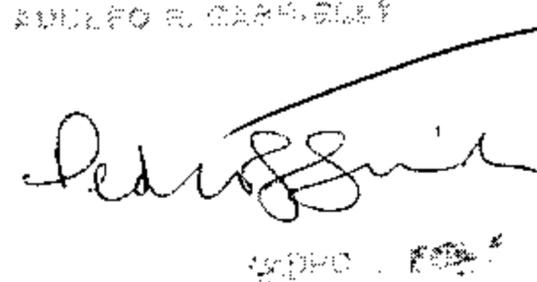
2°) Que la designación solicitada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal con carácter "ad hoc" no está contemplada legal ni reglamentariamente, ni se halla previsto presupuestariamente cargo alguno al que se pueda imputar tal designación, la que sólo puede entenderse como una asignación de // funciones realizada por el órgano de superintendencia, sin que pueda generar derecho remuneratorio alguno.

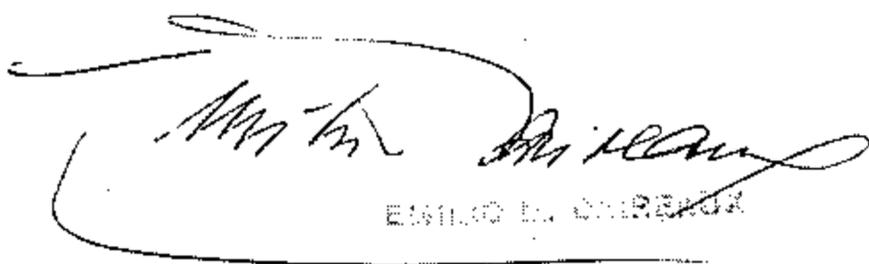
3°) Que, por lo demás, cabe recordar que la facultad de establecer las dotaciones de personal, así como la de disponer la creación o supresión de cargos corresponde a esta Corte.

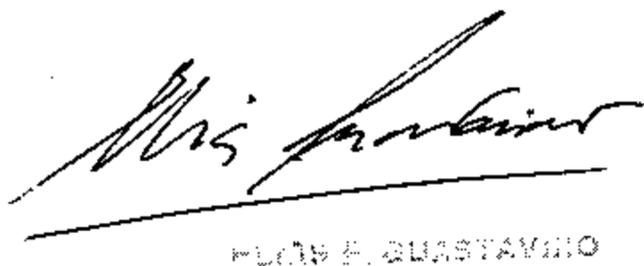
Por ello, no corresponde acceder a lo peticionado.

  
RUFINO R. CARRILLEY

  
EMILIO D. CHIRIBOGA

  
RUFINO R. CARRILLEY

  
EMILIO D. CHIRIBOGA

  
RUFINO R. CARRILLEY